


| | | | |
|---|--|---------|------------|
|  | Procedimiento | Código | PR_02_CI-5 |
| | ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE RIESGOS ADMINISTRATIVOS | Versión | 2 |
| | | Página | 1 de 8 |

1. OBJETIVO

Determinar el nivel o grado de exposición de la E.S.E. al impacto del riesgo y establecer las estrategias a implementar.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica a todas las áreas administrativas de la E.S.E. Hospital San Rafael de Itagüí.

3. RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO

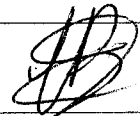
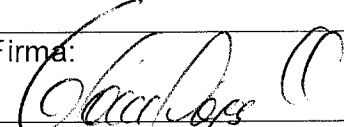
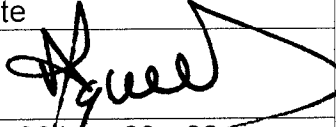
Son responsables de la ejecución y mantenimiento de este procedimiento los líderes de procesos administrativos y el jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces.

4. DEFINICIONES

Análisis de riesgo: Elemento de control que permite establecer la probabilidad de ocurrencia de los eventos positivos y/o negativos y el impacto de sus consecuencias, calificándolos y evaluándolos a fin de determinar la capacidad de la entidad pública para su aceptación y manejo. Se debe llevar a cabo un uso sistemático de la información disponible para determinar qué tan frecuentemente pueden ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.

Calificación del riesgo: se logra a través de la estimación de la probabilidad de su ocurrencia, la probabilidad de detección y el impacto que puede causar la materialización del riesgo.

Riesgo: Es la posibilidad de que suceda algún evento que tendrá un impacto sobre los objetivos institucionales o del proceso. Se expresa en términos de probabilidad o consecuencia.

| | | |
|--|--|--|
| Elaboró: Lina María Betancur Bedoya Auditora interna | Revisó: Gloria López Agudelo Asesora de Planeación | Aprobó: Henri Philippe Capmartin Salinas Gerente |
| Firma:  | Firma:  | Firma:  |
| Fecha: 2014 - 09 - 01 | Fecha: 2014 - 09 - 01 | Fecha: 2014 - 09 - 02 |

5. ENTRADAS

| INSUMOS | PROVEEDORES | CONDICIONES |
|--|-------------------|---|
| Riesgos administrativos identificados y clasificados | Áreas y servicios | <ul style="list-style-type: none"> - Riesgos asociados a los procesos y clasificados según el daño o efecto que generan. - Registro de las fallas o errores en el formato establecido por la institución. |
| Factores que pueden ocasionar la presencia de riesgos debidamente identificados. | | <ul style="list-style-type: none"> - Análisis de medios, circunstancias y agentes generadores del riesgo. - Registro de las causas en el formato establecido por la institución. |

6. CONTENIDO

| ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN | RESPONSABLE | REGISTROS |
|-------------------------|--|--------------------|---|
| Calificación del riesgo | Analizar cada una de las <u>posibles fallas o errores que explican el riesgo</u> . | Líderes de proceso | |
| | Determinar la <u>probabilidad de ocurrencia</u> de la falla o error según las especificaciones del <i>anexo 1. Calificación del riesgo</i> , teniendo en cuenta que ésta puede ser medida con criterios de frecuencia, si se ha materializado (por ejemplo: número de veces en un tiempo determinado), o de Factibilidad teniendo en cuenta la presencia de factores internos y externos que pueden propiciar el riesgo, aunque éste no se haya materializado. | Líderes de proceso | Análisis de modo y efecto de fallo – AMEF (F_02_GC-3) |
| | Determinar la <u>probabilidad de daño severo</u> que puede generar la falla o error según las especificaciones del <i>anexo 1. Calificación del riesgo</i> . | Líderes de proceso | Análisis de modo y efecto de fallo – AMEF (F_02_GC-3) |
| | Determinar la <u>probabilidad de detección</u> de la falla o error según | Líderes de proceso | Análisis de modo y efecto de fallo |

| ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN | RESPONSABLE | REGISTROS |
|---|--|--------------------|--|
| | las especificaciones del <i>anexo 1. Calificación del riesgo.</i> | | AMEF (F_02_GC-3) |
| | Determinar el <u>Índice de Prioridad</u> o Número de Prioridad del Riesgo (RPN), multiplicando los valores definidos en los 3 factores básicos: Ocurrencia, Severidad y Detección. | Líderes de proceso | Análisis de modo y efecto de fallo – AMEF (F_02_GC-3) |
| Definición de las acciones de intervención | Formular las <u>estrategias preventivas</u> para cada una de las fallas o errores que explican el riesgo, teniendo en cuenta que éstas están destinadas a evitar o reducir la ocurrencia de la falla y se refieren generalmente a los controles que se insertan en los procedimientos. | Líderes de proceso | Análisis de modo y efecto de fallo – AMEF (F_02_GC-3) |
| | Formular las <u>estrategias detectivas</u> para cada una de las fallas o errores que explican el riesgo, teniendo en cuenta que éstas están orientadas a identificar y alertar tempranamente la ocurrencia de la falla (Auditorías, evaluaciones aleatorias, arqueos, etc.). | Líderes de proceso | Análisis de modo y efecto de fallo – AMEF (F_02_GC-3) |
| | Formular las <u>estrategias correctivas</u> para cada una de las fallas o errores que explican el riesgo, teniendo en cuenta que éstas apuntan a investigar y a mitigar tempranamente los efectos de la falla (Planes de Contingencia, Investigaciones Exhaustivas). | Líderes de proceso | Análisis de modo y efecto de fallo – AMEF (F_02_GC-3) |
| | Solicitar asesoría al jefe de Control Interno o quien haga sus veces cuando lo considere necesario y tener en cuenta las recomendaciones preventivas y/o correctivas realizadas por éste para los riesgos identificados. | Líderes de proceso | Análisis de modo y efecto de fallo – AMEF (F_02_GC-3) |
| | Enviar a la oficina de control interno y al área de planeación y calidad el “Análisis de modo y efecto de fallo – AMEF (F_02_GC-3)” | Líderes de proceso | Correo electrónico |





Procedimiento

Código

PR_02_CI-5

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE RIESGOS ADMINISTRATIVOS

Versión

2

Página

4 de 8

| ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN | RESPONSABLE | REGISTROS |
|-----------|--|--------------------|--------------------|
| | debidamente diligenciado para que ésta última proceda con su adopción y publicación. | | |
| | Verificar que efectivamente el área de planeación y calidad haya adoptado y publicado en la intranet, el "Análisis de modo y efecto de fallo – AMEF (F_02_GC-3)" correspondiente. De no encontrarse en la página, notificar tanto a la oficina de control interno como de planeación y calidad, dicha situación para que procedan según el caso. | Líderes de proceso | Correo electrónico |

7. SALIDAS

| PRODUCTO O RESULTADO | CLIENTES | REQUISITOS |
|--|-------------------|---|
| Análisis de modo y efecto de fallo – AMEF adoptado y publicado | Áreas y servicios | <ul style="list-style-type: none"> - Haber realizado un análisis concienzudo de los posibles errores que explican el riesgo. - Tener en cuenta el anexo "Clasificación del riesgo" al momento de determinar la probabilidad de ocurrencia, probabilidad de daño severo y probabilidad de detección. - Haber determinado el índice de prioridad definido para cada una de las fallas o errores que explican el riesgo, de acuerdo a la probabilidad de ocurrencia, probabilidad de daño severo y probabilidad de detección. - Haber determinado de manera concienzuda las estrategias preventivas, detectivas y correctivas formuladas para cada una de las fallas o errores que explican el riesgo. |



Procedimiento

Código

PR_02_CI-5

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE RIESGOS ADMINISTRATIVOS

Versión

2

Página

5 de 8

| PRODUCTO O RESULTADO | CLIENTES | REQUISITOS |
|----------------------|----------|--|
| | | - Haber verificado la adopción y publicación en la intranet del análisis de modo y efecto de fallo – AMEF y que éste se encuentre en el formato adoptado por la Institución. |

8. ADVERTENCIAS Y RECOMENDACIONES

- La administración de los riesgos asistenciales hace parte del proceso de calidad y se realizará a través de la gestión de eventos de seguridad.
- Una vez implantadas las acciones para el manejo de los riesgos, la valoración después de controles se denomina riesgo residual, este se define como aquel que permanece después que la dirección desarrolle sus respuestas a los riesgos.
- Todos en la entidad juegan un rol en la evaluación de la administración del riesgo, pero la responsabilidad del fortalecimiento de la política recae sobre la Alta Dirección.

9. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

| CÓDIGO | NOMBRE |
|--|---|
| Ley 87 de 1993 expedida por el Congreso de Colombia | Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. Artículo 2 literal a) y f). |
| Ley 489 de 1998 expedida por el Congreso de Colombia | Estatuto básico de organización y funcionamiento de la Administración Pública. |
| Decreto 2145 de 1999 expedido por la Presidencia de la República | Por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las entidades y organismos de la administración pública del orden nacional y territorial y se dictan otras disposiciones. Modificado parcialmente por el Decreto 2593 de 2000. |
| Directiva presidencial 09 de 1999 | Lineamientos para la implementación de la política de lucha contra la corrupción. |

| CÓDIGO | NOMBRE |
|--|--|
| Decreto 2593 de 2000 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública | Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2145 de noviembre 4 de 1999. |
| Decreto 1537 de 2001 expedido por la Presidencia de la República | Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado. El párrafo del Artículo 4º señala los objetivos del sistema de control interno (...) define y aplica medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones (...) y en su Artículo 3º establece el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno (...) que se enmarca en cinco tópicos (...) valoración de riesgos. Así mismo establece en su Artículo 4º la administración de riesgos, como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas (...) |
| Decreto 1599 de 2005 expedido por la Presidencia de la República | Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado colombiano y se presenta el anexo técnico del MECI 1000:2005. 1.3 Componentes de administración del riesgo. |
| Decreto 4485 de 2009 expedido por la Presidencia de la República | Por el cual se adopta la actualización de la NTCGP a su versión 2009. Numeral 4.1 Requisitos generales literal g) "establecer controles sobre los riesgos identificados y valorados que puedan afectar la satisfacción del cliente y el logro de los objetivos de la entidad; cuando un riesgo se materializa es necesario tomar acciones correctivas para evitar o disminuir la probabilidad de que vuelva a suceder". Este decreto aclara la importancia de la Administración del riesgo en el Sistema de Gestión de la Calidad en las entidades. |
| Ley 1474 de 2011 expedida por el Congreso de Colombia | Estatuto Anticorrupción. Artículo 73. "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano" que deben elaborar anualmente todas las entidades, incluyendo el mapa de riesgos de corrupción, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano. |
| Decreto 943 de 2014 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública | Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno – MECI. |
| Cartillas de administración pública | Guía para la administración del riesgo. Departamento Administrativo de la Función Pública. Septiembre 2011. |





Procedimiento

Código

PR_02_CI-5

**ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE
RIESGOS ADMINISTRATIVOS**

Versión

2

Página

7 de 8

10. CAMBIOS

| FECHA | NATURALEZA DEL CAMBIO | SOLICITANTE |
|----------------|--|--|
| 2014 - 09 - 02 | Necesidad de actualizar el procedimiento "Seguimiento a riesgos (P_04_CI-1)" | Lina María Betancur Bedoya (Auditora Interna) |

11. ANEXOS

| CÓDIGO | NOMBRE |
|---------|-------------------------|
| Anexo 1 | Calificación del riesgo |



ANEXO 1

CALIFICACIÓN DEL RIESGO

Bajo el criterio de ocurrencia, el riesgo se debe medir a partir de las siguientes especificaciones:

- Ocurrencia: ¿Qué tan probable es que ocurra esta falla o error?
 - 1 = Muy baja probabilidad de ocurrencia
 - 4 = Baja probabilidad de ocurrencia
 - 7 = Alta probabilidad de ocurrencia
 - 10 = Muy alta probabilidad de ocurrencia

Bajo el criterio de daño severo, el riesgo se debe medir a partir de las siguientes especificaciones:

- Severidad: Si esta falla o error ocurriera, ¿Qué tan probable es que cause el evento que se pretende evitar?
 - 1 = Puede causar un daño leve o mínimo en el usuario o en la institución
 - 5 = Puede causar un daño moderado o temporal en el usuario o en la institución
 - 10 = Puede causar un daño grave en el usuario o en la institución

Bajo el criterio de detección, el riesgo se debe medir a partir de las siguientes especificaciones:

- Detección: Si la falla o error ocurriera y empezara a causar el evento, ¿Qué tan probable es que la situación sea detectada oportunamente para impedir o reducir el daño?
 - 1 = Muy alta probabilidad de ser detectado
 - 4 = Alta probabilidad de ser detectado
 - 7 = Baja probabilidad de ser detectado
 - 10 = Muy probablemente pasará desapercibido